

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	FLOR MAGNOLIA RESTREPO BUSTAMANTE Y OTORS
DEMANDADO	MARIO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA
RADICADO	050013103011-2021-00221-00
PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

FLOR MAGNOLIA RESTREPO BUSTAMANTE Y OTRAS actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL – REIVINDICATORIO en contra de MARIO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA, la cual fue inadmitida mediante providencia del 8 de julio de 2021, notificada por anotación en estados electrónicos del día 13 de julio de 2021, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL – REIVINDICATORIA presentada por FLOR MAGNOLIA RESTREPO BUSTAMANTE actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de MARIO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 8 de julio de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de0f1f849b9b5bece429aaef4bfde576bc4a596a13fa4182e830a7bb62a1ba48

Documento generado en 27/07/2021 01:51:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>